

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMA, R. DE PANAMA -LUNES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1996- N°23,118

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION N° 145

(De 3 de julio de 1996)

" CONCEDER A LA SOCIEDAD NUNDIMED, S.A., LA RENOVACION DE LA LICENCIA PARA SEGUIR DEDICANDOSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." ..... PAG. 2

#### RESOLUCION N° 146

(De 3 de julio de 1996)

" CONCEDER A LA SOCIEDAD SEA LAND SERVICES, INC., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." ..... PAG. 3

#### RESOLUCION N° 176

(De 7 de agosto de 1996)

" CONCEDER A LA SOCIEDAD HELICOPTORES DEL PACIFICO, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." ..... PAG. 5

#### RESOLUCION N° 177

(De 7 de agosto de 1996)

" CONCEDER A LA SOCIEDAD OCCITANIA, S.A., LA RENOVACION DE LA LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." ..... PAG. 6

#### RESOLUCION N° 180

(De 14 de agosto de 1996)

" CONCEDER A LA SOCIEDAD AIR SEA EXPRESS CARGO, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." ..... PAG. 8

#### RESOLUCION N° 181

(De 14 de agosto de 1996)

" CONCEDER A LA SOCIEDAD CORPEXIM, S.A., LA RENOVACION DE LA LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." ..... PAG. 9

#### RESOLUCION N° 183

(De 21 de agosto de 1996)

" CONCEDER A LA SOCIEDAD EURO-LINE PANAMERICANA (PANAMA), S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." ..... PAG. 11

#### RESOLUCION N° 186

(De 27 de agosto de 1996)

" CONCEDER A LA SOCIEDAD SCANDINAVIAN MOTORS, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." ..... PAG. 13

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

#### RESOLUCION N° 704-04-371

(De 2 de septiembre de 1996)

" POR LA CUAL SE AGREGAN NUEVOS CODIGOS DE FORMA DE CALCULO PARA LOS REGIMENES ADUANEROS, A LA RESOLUCION N° 704-04-509 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1994." ..... PAG. 14

### BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

#### ACUERDO MARCO

(De 10 de abril de 1996)

" ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES." PAG. 16

AVISOS Y EDICTOS

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR**

**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**

**PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.1.40

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

**RESOLUCION N° 145**

(De 3 de julio de 1996)

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO**  
en uso de sus facultades legales,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el Licenciado Jorge Luis Lau Cruz, en representación de la empresa **NUNDIMED, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en la Ficha 161795 Rollo 17151, Imagen 140 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo apoderado general es el señor Alfredo Conrado Heinze, solicita renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa **NUNDIMED, S.A.**, consignó a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, (1) una fianza en Bonos Renovación Urbana, BRUB-MNo. 189, Serie B, vigente desde 1985-2005 al 9% por un valor de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00), según recibo No. 11 del 12 de abril de 1996 a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

#### R E S U E L V E:

**CONCEDER** a la sociedad **NUNDIMED, S.A.**, renovación de la licencia para seguir dedicándose a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Esta Licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 608 - 615 del Código Fiscal, Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

#### REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

**MIGUEL HERAS CASTRO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

**FERNANDO MENDIZABAL**  
Director General de Aduanas

REFRENDO:

**ARISTIDES ROMERO**  
Contraloría General de la República

---

RESOLUCION N° 148  
(De 3 de julio de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO  
en uso de sus facultades legales,

#### C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licenciada Concepción Corro, en representación de la empresa **SEA LAND SERVICE, INC.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha,

S.E.00136, Rollo 33858, Imagen 002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo Apoderado General Substituto de la Sociedad es el señor Juan Gabriel Tejeira Díaz, solicita licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que lleguen al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No. 4 de 9 de febrero de 1987.

5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa SEA LAND SERVICES, INC., consignó a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, Bonos de Deuda Pública Interna, 1994-2004, Serie D, con número de serie DPID- DNo.0016, y el DPID-DNo.0017, ambos con un valor de B/.500.00 (QUINIENTOS BALBOAS) cada uno, y cuyos cupones van del 2 al 20 en ambos bonos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

#### R E S U E L V E:

CONCEDER a la sociedad SEA LAND SERVICES, INC., licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías de

conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No. 130 del 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 608 - 615 del Código Fiscal, Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo No. 4 de 9 de febrero de 1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**FERNANDO MENDIZABAL**  
Director General de Aduanas

REFRENDO:  
**ARISTIDES ROMERO JR.**  
Contraloría General de la República

RESOLUCION Nº 176  
(De 7 de agosto de 1996)

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO**  
en uso de sus facultades legales,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la firma forense Chavarria, Rodríguez y Sánchez, en representación de la empresa **HELICOPTEROS DEL PACIFICO, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 65672 Rollo 5242, Imagen 59 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el Señor Humberto Chavarria, solicita la renovación de la licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que lleguen al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No. 4 de 9 de febrero de 1987.

5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa **HELICOPTEROS DEL PACIFICO, S.A.**, consignó a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento de Contrato No.3047.07.20467 expedida el 24 de noviembre de 1995 por la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00), por Afianzadora y Aseguradora de Panamá, S.A. y con fecha de vencimiento 24 de noviembre de 1996, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

**R E S U E L V E:**

**CONCEDER** a la sociedad **HELICOPTEROS DEL PACIFICO, S.A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No. 130 del 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 608 - 615 del Código Fiscal,  
Decreto No. 130 de 29 de agosto de  
1959.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**FERNANDO MENDIZABAL**  
Director General de Aduanas

**REFRENDO:**  
**ARISTIDES ROMERO JR.**  
Contraloría General de la República

**RESOLUCION N° 177**  
(De 7 de agosto de 1996)

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO**  
en uso de sus facultades legales,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el Licenciado Jorge Luis Lau Cruz, en representación de la empresa **OCCITANIA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en la Ficha 160626, Rollo 17014, Imagen 318, de la Sección de Micropelículas.

(Mercantil) del Registro Público, cuyo apoderado general es el señor Alfredo Conrado Heinze, solicita la renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa OCCITANIA, S.A., consignó a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, fianza de cumplimiento en Bonos Renovación Urbana, Serie B, cupones del 44 al 80, vigentes desde 1985 hasta 2005 al 9%, por la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00), según recibo No. 14 de 12 de abril de 1996, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

#### R E S U E L V E:

**CONCEDER** a la sociedad OCCITANIA, S.A., la renovación de la licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de

mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Esta renovación de licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 608 - 615 del Código Fiscal, Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**

**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**FERNANDO MENDIZABAL**  
Director General de Aduanas

**REFRENDO:**  
**ARISTIDES ROMERO JR.**  
Contraloría General de la República

**RESOLUCION N° 180**  
(De 14 de agosto de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO  
en uso de sus facultades legales,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el Licenciado Julio Paz-Rodríguez Vásquez, en representación de la empresa AIR SEA EXPRESS CARGO, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 313112, Rollo 48957, Imagen 67 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo presidente y representante legal es el señor Fernando Alfonso Lay, solicita la licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

5. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa **AIR SEA EXPRESS CARGO, S.A.**, consignó a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento No.15-027862.2 expedida el 22 de marzo de 1996 por la suma de MIL BALBOAS (B/1,000.00) por la empresa Aseguradora Mundial, con fecha de vencimiento de 22 de marzo de 1999, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

#### R E S U E L V E:

**CONCEDER** a la sociedad **AIR SEA EXPRESS CARGO, S.A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Esta Licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 608 - 615 del Código Fiscal, Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

#### REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**FERNANDO MENDIZABAL**  
Director General de Aduanas

REFRENDADO:  
**ARISTIDES ROMERO JR.**  
Contraloría General de la República

---

RESOLUCION Nº 181  
(De 14 de agosto de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO  
en uso de sus facultades legales,

#### C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el Licenciado Jorge Luis Lau Cruz, en representación de la empresa **CORPEXIM, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en la Ficha 160622,

Rollo 17014, Imagen 241 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo apoderado general es el señor Alfredo Conrado Heinze solicita renovación de la licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa **CORPEXIM, S.A.**, consignó a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, fianza en Bonos Renovación Urbana, Serie B, cupones 44 al 80, por la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00), con validez desde 1985 al 2005 al 9% BRUB-MN-190, según recibo No. 15 de 12 de abril de 1996, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

## R E S U E L V E:

**CONCEDER** a la sociedad **CORPEXIM, S.A.**, la renovación de la licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Esta renovación de licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 608 - 615 del Código Fiscal, Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**

**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**FERNANDO MENDIZABAL**  
Director General de Aduanas

**REFRENDO:**

**ARISTIDES ROMERO JR.**  
Contraloría General de la República

**RESOLUCION Nº 183**  
(De 21 de agosto de 1996)

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO**

en uso de sus facultades legales,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la firma forense **ALFARO, FERRER, RAMIREZ & ALEMAN**, en representación de la empresa **EURO-LINE PANAMERICANA (PANAMA), S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 280768, Rollo 40721, Imagen 110 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo presidente y representante legal es el señor **UDO BEUME**, solicita licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente detallamos a continuación las siguientes:

1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa **EURO-LINE PANAMERICANA (PANAMA), S.A.**, consignó a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 15-027759-0-0000 de 25 de abril de 1996, expedida por la Compañía Asseguradora Mundial, S.A., por la suma de MIL PALBOAS CUN 00/100 (B. 1,000.00), con fecha de vencimiento de 24 de abril de 1997, y Endoso No. 1 de 23 de mayo de 1996, por medio del cual se corrige la entidad oficial y el Endoso No. 2 de 13 de junio de 1996, donde corrige la entidad oficial y el contratista, y se extiende la vigencia de la fianza hasta el 24 de abril de 1999, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

#### R E S U E L V E:

CONCEDER a la sociedad **EURO-LINE PANAMERICANA (PANAMA), S.A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Esta Licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 - 615 del Código Fiscal, Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.  
Ministro de Hacienda y Tesoro

ERICK D. BRAVO DUTARY  
Director General de Aduanas, a.l.

REFRENDO:  
GUSTAVO A. PEREZ  
Contraloría General de la República

RESOLUCION N° 186  
(De 27 de agosto de 1995)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO  
en uso de sus facultades legales.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la firma forense Ramos Chue y Asociados, en representación de la empresa SCANDINAVIAN MOTORS, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 242424, Rollo 31301, Imagen 11, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo representante legal es el señor Jack Isaac Silvera Azrak, solicita Licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con las disposiciones contempladas en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos las siguientes:

1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa SCANDINAVIAN MOTORS, S.A., consignó la Fianza de Cumplimiento No.1675.08.23732, de 9 de mayo de 1996, expedida por CIA. AFIANZADORA Y ASEGURADORA DE PANAMA, S.A., con fecha de vencimiento al 9 de mayo de 1996, por la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00) y endoso No. 1 de fecha 18 de junio de 1996 en que se extiende la vigencia hasta el 9 de mayo de 1999 y se corrige el nombre de la entidad oficial a Ministerio de Hacienda y Tesoro /Contraloría General de la República, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, al igual que las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere y fueren aceptadas. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia concedida.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

**R E S U E L V E:**

**CONCEDER** a la sociedad **SCANDINAVIAN MOTORS, S.A.**, Licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Esta Licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 608 al 615 del Código Fiscal, Decreto Ejecutivo No.130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**

**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**ERICK D. BRAVO DUTARY**  
Director General de Aduanas, a.i.

**REFRENDO:**

**GUSTAVO A. PEREZ**  
Contraloría General de la República

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**  
**RESOLUCION N° 704-04-371**  
(De 2 de septiembre de 1996)

**"POR LA CUAL SE AGREGAN NUEVOS CODIGOS DE FORMA DE CALCULO PARA LOS REGIMENES ADUANEROS, A LA RESOLUCION N° 704-04-509 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1994."**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS**  
**CONSIDERANDO:**

Que la Asamblea Legislativa mediante el Artículo 89 de la Ley 56 de 25 de julio de 1996, modificó el Artículo 99 de la Ley 45 de 1995, la cual dice así:

"Artículo 9. La tarifa del impuesto selectivo al consumo de bebidas gaseosas será de cinco por ciento (5%) para las bebidas gaseosas de producción nacional o importadas; y de seis por ciento (6%) para los jarabes o siropes que se utilizan para la producción de bebidas gaseosas".

"Parágrafo: En el caso de los jarabes o siropes para uso en máquinas expendedoras de mezcla posterior ("post-mix"), el impuesto de seis por ciento (6%), a que se refiere este artículo, se pagará al momento de la presentación de la declaración del impuesto a que se refiere el numeral 1 del artículo 7 de la presente Ley".

"Para los efectos de esta Ley, se entiende por jarabe o sirope el producto utilizado en las máquinas expendedoras de mezcla posterior ("post-mix"), para producir bebidas gaseosas en refresquerías, restaurantes, cines, escuelas y otros lugares de expendio público".

Que los distintos jarabes y siropes, incluyendo aquellos a que se refiere la disposición anterior ("post-mix"), se clasifican en una misma partida del Arancel Nacional de Importación, con independencia de su diferenciación para la aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo (I.S.C.).

Que además, existen otras mercancías que están clasificadas bajo la misma partida arancelaria y están sujetas a diferenciación tributaria, distinta de la tarifa de importación.

Que con motivo de la ampliación del sistema informático aduanero (SIDUNEA) para la captación de las estadísticas y tributos que se causan por la importación de mercancías, es necesario agregar, a la Resolución N° 704-04-509 de 15 de diciembre de 1994, nuevos códigos para las formas de cálculos y de identificación de los regímenes aduaneros.

Que los artículos 29 y 59 de la Ley 16 de 29 de agosto de 1979, facultan al Director General de Aduanas para establecer el procedimiento administrativo y dictar las instrucciones referentes al régimen aduanero.

#### RESUELVE:

**Artículo 19:** En el Artículo 19 de la Resolución N°704-04-509, de 15 de diciembre de 1994, agréguese al listado de los distintos "Tipos" correspondientes al tercer dígito de la codificación de las formas de cálculos, lo siguiente:

	TIPO	SUBTIPO
Importación de mercancías que están clasificadas bajo una misma partida arancelaria y que también están sujetas a diferenciación tributaria, distinta de la tarifa de importación.	2	

**Artículo 29:** En el Artículo 19 de la Resolución N°704-04-509, de 15 de diciembre de 1994, agréguese al listado de los distintos regímenes, lo siguiente:

**C120** Importación de mercancías que están clasificadas bajo una misma partida arancelaria y que también están sujetas a diferenciación tributaria, distinta de la tarifa de importación.

C121	Cancelando un depósito de garantía.
C122	Cancelando una importación temporal.
C123	Cancelando una exportación temporal.
C124	Cancelando una introducción en depósito fiscal.

**Artículo 39:** En una misma Declaración Aduanera de Importación podrán combinarse las destinaciones correspondientes a las claves C10, C11 y C12, con todos sus respectivos subtipos (tercer dígito de la codificación de forma de cálculo). En la "Declaración Unificada de Aduanas", para estos casos, se declarará en la

casilla 07. Régimen Aduanero la frase "IMPORTACION CORRIENTE" y debajo se anotará la clave C1 (importación con derechos pagos sin ningún tipo de exoneración); en el espacio de "OBSERVACIONES DEL AGENTE CORREDOR" se especificará, en detalle, los renglones de declaración que correspondan a C100, C110 ó C120, incluyendo sus respectivos subtipos.

Artículo 49: La Sección de Informática está facultada para incluir, especificar y comunicar las partidas arancelarias a las cuales se les aplicará la clave C12 con sus respectivos subtipos.

Artículo 59: Esta Resolución entrará a regir a partir de su firma.

Fundamento de derecho: Artículos 29 y 59 de Ley Nº 16 de 29 de agosto de 1979; Ley Nº 41 de 1 de julio de 1996; Ley Nº 56 de 25 de julio de 1996; Decreto Ejecutivo Nº 42 de 24 de noviembre de 1979; Resolución 704-04-509 de 15 de diciembre de 1994.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

CARLOS E. ICAZA E.  
Director General de Aduanas

HARMODIO MARTIN RECUERO  
Secretario Ad-Hoc.

### BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

#### ACUERDO MARCO

de cooperación financiera

entre

LA REPUBLICA DE PANAMA

y

EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

Bruselas, a 10 de abril de 1996

EL PRESENTE ACUERDO ES FORMALIZADO ENTRE

por una parte

La República de Panamá, representada por Don Gabriel LEWIS GALINDO, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá,

en lo sucesivo denominada LA REPUBLICA DE PANAMA

y por otra parte:

el Banco Europeo de Inversiones que tiene su sede en el número 100 del boulevard Konrad Adensuer, Luxemburgo- Kirchberg (Gran Ducado de Luxemburgo), representado por Don Luis MARTI ESPLUGA, su Vicepresidente,

en lo sucesivo denominado EL BANCO

CONSIDERANDO:

- A. Que El Banco es un organismo de derecho público internacional, creado por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea;
- B. Que dentro del marco de los acuerdos de cooperación suscritos entre la Comunidad Europea y la República de Panamá y en consonancia, y dentro de los límites por ellas marcadas, con las oportunas decisiones del Consejo de Gobernadores del Banco por las que se autorice la concesión de préstamos en los países terceros a la Comunidad, El Banco participará en la financiación de proyectos de inversión acordes con los criterios que normalmente aplica a sus operaciones de préstamo, y
- C. Que a los efectos especificados en la Letra B que antecede podrán comprometerse en favor de dichos países terceros, los importes anuales que se especifiquen en cada momento y en carta aparte en función de las decisiones adoptadas en cada caso por el Consejo de Gobernadores del banco;

por todo ello las partes **CONVIENEN LO SIGUIENTE**

Artículo 1

Los préstamos concedidos con arreglo al presente Acuerdo en La República de Panamá se destinarán a la financiación parcial de proyectos de inversión concretos que satisfagan los criterios normalmente aplicados por el BANCO a sus operaciones con cargo a recursos propios, debiendo ser presentados dichos proyectos por las autoridades competentes de la República de Panamá o con su consentimiento.

Artículo 2

El examen de la admisibilidad de los proyectos y la concesión de los préstamos se verificarán con arreglo a las normas, condiciones y procedimientos establecidos en los Estatutos del BANCO.

Artículo 3

Los préstamos concedidos por el BANCO estarán sujetos, en cuanto a sus términos y plazo, a condiciones establecidas en base a las características económicas y financieras de los proyectos; el tipo de interés y la garantía serán determinadas por el BANCO con arreglo a su práctica habitual.

Artículo 4

Los préstamos otorgados por el BANCO en orden a la realización de proyectos podrán revestir la forma de cofinanciaciones, en particular con la participación de organismos y entidades de crédito de los Estados Miembros del BANCO o de Estados terceros u organizaciones financieras internacionales.

Artículo 5

La República de Panamá y cualquier sociedad privada, semipública o pública constituida con arreglo a la legislación de la República de Panamá, independientemente de que en ella participen o no inversiones extranjeras, tendrán acceso a las financiaciones contempladas en el presente Acuerdo.

Artículo 6

La ejecución, dirección y mantenimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Acuerdo, serán responsabilidad de los beneficiarios finales de los préstamos.

Artículo 7

La participación en procedimientos de licitación u otros procedimientos en orden a la adjudicación de los contratos de suministros y obras será sometida al principio de libre competencia, conforme a la práctica habitual del BANCO y las disposiciones del ordenamiento jurídico panameño.

La República de Panamá aplicará a los contratos formalizados en orden a la ejecución de proyectos financiados en el marco del presente acuerdo un trato fiscal y aduanero por lo menos tan favorable como el aplicado al Estado u organización internacional más favorecidos.

Artículo 8

No estarán sujetos al pago de impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza los intereses y todos los demás pagos adeudados al BANCO con respecto a los préstamos y sus garantías concedidos bajo el marco del presente Acuerdo.

Artículo 9

La República de Panamá se obliga, por toda la duración de los préstamos concedidos, a

- a) facilitar a los deudores beneficiados de dichos préstamos y a los garantes de los mismos las divisas extranjeras necesarias para el pago de los intereses, comisiones y demás cargos así como para el reembolso del principal
- b) facilitar al BANCO las divisas necesarias para la transferencia de cualesquiera sumas que este pudiere haber percibido en moneda nacional.

Artículo 10

La República de Panamá tomará las medidas necesarias a fin de asegurar que los proyectos financiados reciban un trato al menos tan favorable como el dispensado en virtud de la legislación nacional vigente o de cualquier convenio bilateral de inversión.

Artículo 11

Cuando un préstamo debiere ser otorgado a un beneficiario distinto de la República de Panamá según lo previsto en el artículo 1 del presente Acuerdo, el BANCO podrá condicionar la concesión del préstamo a la aportación de una fianza de La República de Panamá o cualesquiera otras garantías que el BANCO pudiere estimar apropiadas. No obstante, la República de Panamá no estará en la obligación de otorgar dicha fianza.

Artículo 12

Para el cumplimiento de sus objetivos, El Banco gozará en la República de Panamá de la más amplia capacidad jurídica que la legislación nacional reconoce a

las personas jurídicas; podrá en particular celebrar contratos, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y comparecer y ser parte en trámites judiciales.

#### Artículo 13

Los funcionarios o representantes del Banco, en actividades relacionadas con el presente Acuerdo, gozarán de los siguientes privilegios e inmunidades, tanto en el desempeño de sus funciones como durante sus desplazamientos y desde el lugar donde deban llevar a cabo las mismas,

- a) Inmunidad respecto de procesos judiciales y administrativos relativos a actos realizados por ellos en su carácter oficial, salvo que el Banco renuncie a tal inmunidad.
- b) Inmunidad respecto de restricciones de inmigración y requisitos de registro de extranjeros.
- c) Los mismos privilegios respecto a facilidades de viaje que se otorguen a los representantes y funcionarios de rango comparable de las misiones diplomáticas

#### Artículo 14

Las disposiciones del presente Acuerdo conservarán su vigencia mientras no hubieren sido abonadas por entero todas las sumas adeudadas por concepto de los contratos de financiación concertados en el marco del presente Acuerdo.

#### Artículo 15 Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor, (una vez cumplidas las formalidades legales requeridas por el Ordenamiento Jurídico panameño y confirmadas por Dictamen posterior de la Procuraduría de la Administración de la República de Panamá), a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Los considerandos forman parte integrante del presente Acuerdo.

El siguiente Anexo se acompaña al presente Acuerdo:

Anexo A: Delegación de poderes.

Y para que conste las Partes han formalizado el presente Acuerdo en tres originales redactados en lengua española. Cada página de cada uno de los ejemplares de estos documentos ha sido convenientemente rubricada por Don Guillermo CHAPMAN, Ministro de Planificación y Política Económica de la República de Panamá y Don David PINACHO IRIARTE, abogado del Banco Europeo de Inversiones.

Bruselas, a 10 de abril de 1996

LA REPUBLICA DE PANAMA  
GABRIEL LUIS GALINDO

EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES  
LUIS MARTI ESPULGA

El presente acuerdo ha sido firmado en presencia del Excmo. Sr. Presidente de la República de Panamá, el cual firma como Testigo de Honor.

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
ELIAS VARGAS BARRIOS  
Director del Departamento de Tratados

## AVISOS Y EDICTOS

**AVISO**

Por este medio, yo, **ERASMO ESTEBAN ARAUZ MARTINEZ**, varón, panameño, comerciante, con cédula de identidad personal número 4-142-1083 hago constar que procederé a cancelar la licencia comercial Tipo B como persona natural número 4-142-1083 que amparaba el negocio **YOSI RENT A CAR** en la ciudad de David, dado el surgimiento de persona jurídica que amparara ese mismo negocio. **ERASMO ESTEBAN ARAUZ MARTINEZ** David, 4 de septiembre de 1996.  
L-036-950-08  
Tercera publicación

**AVISO**

Se notifica al público en general que a partir del 7 de agosto de 1996 el **LAVAMATICO LISY** no pertenece a la Sra. **MENA ARMINA MEDINA DE GOMEZ** portadora de Céd. 8-214-1170 sino al Sr. **NG TIE SHAN** con Céd. E-85-29-86 ubicado en calle 2da. Francisco Filós, Villa Herradura, Pueblo Nuevo.  
**MENA DE GOMEZ**  
8-214-1170

L-036-950-08  
Tercera publicación

**AVISO**

Por este medio, yo, **GLORIA BELIDA GALASTICA OVALLE DE VERA**, con cédula de identidad personal número 4-119-481, hago constar que procederé a cancelar la licencia comercial Tipo B como persona natural número 4-119-449 (habilitada) expedida el día 2 de junio de 1994 que amparaba el negocio **RESIDENCIA LA PEDASI**, dado el surgimiento de persona jurídica que ampara ese mismo negocio. **GLORIA BELIDA GALASTICA OVALLE DE VERA**

Pedasi, Provincia de Los Santos, 12 de junio de 1996.  
L-036-950-16  
tercera publicación

**AVISO**

"Se notifica por este medio que con base en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, la sociedad **PANIFICADORA TRIGAL, S.A.**, anuncia que su licencia industrial con número N° 2116 del 30 de agosto de 1979, se cancela por traspaso a la sociedad anónima **PANADERIA Y DULCERIA LA SABROSITA NOVENTA Y NUEVE, S.A.**"

L-036-939-09  
Segunda publicación

**AVISO**

Por este medio notificamos la anulación, por cese de actividades, de la licencia comercial Tipo B N° 8-44584, inscrita a Tomo 247, Folio 89 y Asiento 1, que amparaba el establecimiento denominado **"MAQUINAS Y BILLARES EL DORADO"**.

Panamá, 29 de agosto de 1996.  
L-036-981-19  
Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 10,103 del 19 de agosto de 1996, otorgada ante el Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Folia 279803, Rollo 51006, imagen 0114, ha sido disuelta la sociedad denominada **ABJAR**

**CORPORATION**, de 27 de agosto de 1996.  
Panamá 31 de agosto de 1996.  
L-037-007-06  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5,611 del 21 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 218067, Rollo 51004, Imagen 0084 el día 26 de agosto de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"AIRSALES INC."** Panamá, 30 de agosto de 1996  
L-037-000-07  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5,305 del 9 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 269919, Rollo 50904, Imagen 0071 el día 19 de agosto de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"BELOUGA COMMERCIAL S.A."** Panamá, 20 de agosto de 1996  
L-037-000-07  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°

5,497 del 16 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 158338, Rollo 50987, Imagen 0096 el día 23 de agosto de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"BERNARIN FINANCES S.A."** Panamá, 28 de agosto de 1996  
L-037-000-07  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5,369 del 13 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 275139, Rollo 50927, Imagen 0069 el día 20 de agosto de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"BLAKMON CORPORATION"** Panamá, 20 de agosto de 1996  
L-037-000-07  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5,526 del 14 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 250348, Rollo 51302, Imagen 0081 el día 28 de agosto de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada

**"DE MATEX DEVELOPMENT & TRADING INC."** Panamá, 29 de agosto de 1996  
L-037-000-07  
Unica publicación

**"DE MATEX DEVELOPMENT & TRADING INC."** Panamá, 29 de agosto de 1996  
L-037-000-07  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5,306 del 9 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 233075, Rollo 50968, Imagen 0068 el día 22 de agosto de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"GOLTEX LIMITED CORPORATION."** Panamá, 27 de agosto de 1996  
L-037-000-73  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5,438 del 14 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 144513, Rollo 50968, Imagen 0061 el día 22 de agosto de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"PIKEVILLE DEVELOPMENT CORP."** Panamá, 26 de agosto de 1996  
L-037-000-73  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5.273 del 8 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 142013, Rollo 50859, Imagen 0131 el día 14 de agosto de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SUNBOY INC." Panamá, 19 de agosto de 1996  
L-037-000-07  
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5.328 del 9 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 44642, Rollo 50922, Imagen 0109 el día 20 de agosto de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "TIRDALIA HOLDINGS S.A." Panamá, 23 de agosto de 1996  
L-037-000-73  
Unica publicación

AVISO DE

DISOLUCION  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5.376 del 13 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 195437, Rollo 50927, Imagen 0096 el día 20 de agosto de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LOTUS SHIPPING CORPORATION." Panamá, 30 de agosto de 1996  
L-037-000-73  
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5.156 del 5 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 259114, Rollo 50966, Imagen 0019 el día 22 de agosto de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "RAT H O L D I N G S CORPORATION." Panamá, 30 de agosto de 1996  
L-037-000-73  
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5.384 del 13 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 213920, Rollo 50927, imagen 0059 el día 20 de agosto de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FORTRAN (Nº 7) T A N K E R S CORPORATION." Panamá, 30 de agosto de 1996  
L-037-000-73  
Unica publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 147  
La suscrita Juez Primera de Circuito Civil, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente edicto.  
HACE SABER:  
Que en el proceso no contencioso de Presunción de Muerte de **CRISTINO SALCEDO MORENO**, se ha dictado sentencia cuya fecha y parte resolutive es del tenor

siguiente:  
"Juzgado Primero de Circuito Civil, del Segundo Circuito Judicial de Panamá.  
SENTENCIA Nº 272 San Miguelito, dos (2) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).  
VISTOS: .....  
En consecuencia, quien suscribe Juez Primera de Circuito Civil, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República

y por autoridad de la Ley, **DECLARA LA MUERTE PRESUNTIVA** del señor **CRISTINO SALCEDO MORENO**, quien nació el día 13 de marzo de 1943, cuyo nacimiento se encuentra inscrito en el Tomo 139, partida Nº 114, de la Provincia de Panamá, y se tiene el día 2 de junio de 1990, como fecha de su defunción. Se ordena a la Dirección General del Registro Civil, inscriba la citada declaración de Muerte Presuntiva con el folio y

tomo de defunción de la Provincia de Panamá, del Registro Civil, que corresponde.  
Fundamento de Derecho: Artículo 57 del Código Civil y artículo 1484 y siguientes del Código Judicial.  
Notifíquese y Cúmplase, (fdo.) La Juez, Licda. Zoila Rosa Esquivel (fdo.) La Secretaria Maruja Rivera G."  
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 30 de

agosto de 1996, y copia debidamente autenticada del mismo se entrega a parte interesada para su publicación.  
La Juez,  
Licda. Zoila Rosa Esquivel  
El Secretario,  
Licdo. Alberto Corbett  
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 2 de septiembre de 1996.  
L-036-959-93  
Segunda publicación

**EDICTOS AGRARIOS**

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 7, CHEPO  
EDICTO Nº 99-96  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:  
Que, el señor (a) **ODILIA QUIJADA DE MADRID**, vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-104-319 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-181-85, según plano aprobado Nº 87-16-

9488, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,321.32 M2. que forma parte de la finca 89.005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.  
El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento de

Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Faustina Rodríguez de Lawson.  
SUR: Vereda.  
ESTE: Aurelio Díaz.  
OESTE: Calle.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de

Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 4 días del mes de septiembre de 1996.  
MARGARITA DENIS H.

Secretaria Ad-Hoc  
ING. MIGUEL  
VALLEJOS R.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-037-021-06  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOS  
SANTOS  
EDICTO Nº 169-96

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8, en la  
Provincia de Los Santos,  
al público.

HACE SABER:

Que, **GABRIEL  
E L I E C E R  
M O N T E N E G R O  
C A S T I L L O**, vecino (a)  
del corregimiento de  
Guánico, Distrito de  
Tonosí portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 7-99-180 ha  
solicitado al Ministerio  
de Desarrollo  
Agropecuario de  
Reforma Agraria,  
Región 8, Los Santos,  
mediante solicitud Nº 7-  
182-96 la adjudicación  
a título de oneroso de  
una parcela de tierra  
estatal adjudicable, de  
una superficie de 45 Has  
+ 191.33 Mts. 2 en el  
plano Nº 706-08-6457,  
ubicado en El Jobero,  
Corregimiento de  
Guánico Distrito de  
Tonosí, Provincia de Los  
Santos, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Terreno de  
Escolástico Montenegro  
y servidumbre de  
entrada.  
SUR: Terreno de  
Domiluis Ortega.  
ESTE: Terreno de  
Guillermo E.  
Montenegro.  
OESTE: Terreno de  
Gustavo E. Montenegro.

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de Tonosí o  
en la Corregiduría de  
Guánico y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en Las Tablas a los  
27 días del mes de  
agosto de 1996.

FELICITA G.  
DE GONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A.  
BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-009-237  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOS  
SANTOS  
EDICTO Nº 170-96

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8, en la  
Provincia de Los Santos,  
al público.

HACE SABER:

Que, **GUSTAVO ELIAS  
M O N T E N E G R O  
C A S T I L L O**, vecino del  
del corregimiento de  
Guánico, Distrito de  
Tonosí portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 7-99-181 ha  
solicitado al Ministerio  
de Desarrollo  
Agropecuario de  
Reforma Agraria,  
Región 8, Los Santos,  
mediante solicitud Nº 7-  
183-96 la adjudicación  
a título de oneroso de  
una parcela de tierra

estatal adjudicable, de  
una superficie de 45 Has  
+ 2.856.00 Mts. 2 en el  
plano Nº 706-08-6454,  
ubicado en El Jobero,  
Corregimiento de  
Guánico, Distrito de  
Tonosí, Provincia de Los  
Santos, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Terreno de  
Escolástico Montenegro  
y camino de entrada a la  
finca.  
SUR: Terreno de  
Domiluis Ortega.  
ESTE: Terreno de  
Gabriel Eliécer  
Montenegro Castillo.  
OESTE: Terreno de  
Gladys Marina  
Montenegro Castillo.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de Tonosí o  
en la Corregiduría de  
Guánico y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en Las Tablas a los  
27 días del mes de  
agosto de 1996.

FELICITA G.  
DE GONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A.  
BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-009-239  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOS  
SANTOS  
EDICTO Nº 172-96  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario,

Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8, en la  
Provincia de Los Santos,  
al público.

HACE SABER:

Que, **GLADYS  
M A R I N A  
M O N T E N E G R O  
C A S T I L L O**, vecino (a)  
del corregimiento de  
Guánico, Distrito de  
Tonosí portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 7-101-524  
ha solicitado al  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario de  
Reforma Agraria,  
Región 8, Los Santos,  
mediante solicitud Nº 7-  
178-96 la adjudicación  
a título de oneroso de  
una parcela de tierra  
estatal adjudicable, de  
una superficie de 45 Has  
+ 70.98 Mts. 2 en el  
plano Nº 706-08-6455,  
ubicado en El Jobero,  
Corregimiento de  
Guánico, Distrito de  
Tonosí, Provincia de Los  
Santos, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Terreno de  
Escolástico Montenegro  
y camino de entrada a  
la finca.  
SUR: Terreno de  
Domiluis Ortega.  
ESTE: Terreno de  
Gustavo Elias  
Montenegro Castillo.  
OESTE: Terreno de  
Domiluis Ortega y  
Encarnación Franco.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de Tonosí o  
en la Corregiduría de  
Guánico y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en Las Tablas a los  
27 días del mes de  
agosto de 1996.

FELICITA G.  
DE GONCEPCION

Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A.  
BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-009-92-38  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOS  
SANTOS  
EDICTO Nº 171-96

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8, en la  
Provincia de Los Santos,  
al público.

HACE SABER:

Que, **GUILLERMO  
E D W I N  
M O N T E N E G R O  
C A S T I L L O**, vecino (a)  
del corregimiento de  
Guánico, Distrito de  
Tonosí portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 7-72-2597  
ha solicitado al  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario de  
Reforma Agraria,  
Región 8, Los Santos,  
mediante solicitud Nº 7-  
184-96 la adjudicación  
a título de oneroso de  
una parcela de tierra  
estatal adjudicable, de  
una superficie de 47 Has  
+ 6.113.29 Mts. 2 en el  
plano Nº 706-08-6456,  
ubicado en El Jobero,  
Corregimiento de  
Guánico, Distrito de  
Tonosí, Provincia de Los  
Santos, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Terreno de  
Escolástico Montenegro  
camino de entrada a la  
finca.  
SUR: Quebrada  
Grande.  
ESTE: Terreno de  
Escolástico Montenegro  
M.  
OESTE: Terreno de  
Gabriel Eliécer

Montenegro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 27 días del mes de agosto de 1996.

FELICITA G.

DE CONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-009-236

Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA

OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 118-96

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Regional de  
Reforma Agraria, Regió  
3, Herrera,

HACE SABER:

Que, el señor (a) **ELVIRA MENDOZA DE NIETO Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-34-883 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0147 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 4060.57 Mts. 2 según

plano aprobado Nº 602-01-4739, ubicado en el Corregimiento de Los Pozos, Distrito de Los Pozos, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Nelson Azcárraga, Hercilia Azcárraga, Eraida Peralta de Barba.

SUR: Prudencio Ríos, Angel Buitrón, Román González, Daniel Ojo, Ramón García.

ESTE: Cancha de juegos (baloncesto).

OESTE: Prudencio Ríos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los nueve días del mes de agosto de 1996.

GLORIA M. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-070-599

Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA

OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 119-96

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Regional de  
Reforma Agraria, Regió  
3, Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a).  
**HECTOR ABEL**

**GONZALEZ TREJOS**, vecino (a) del corregimiento de El Cedro, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-17-789 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0170 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 29 Has + 6840.99 Mts. 2 según plano aprobado Nº 602-04-4165, ubicado en el Corregimiento de El Cedro, Distrito de Los Pozos, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Lorenzo Villarreal - Gustavo González.

SUR: Eugenio Solís - Leandro Solís - Valentín Flores.

ESTE: Gustavo González - callejón.

OESTE: Lorenzo Villarreal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 12 días del mes de agosto de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-068-690

Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE

DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA

OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 121-96

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Regional de  
Reforma Agraria, Regió  
3, Herrera,

HACE SABER:

Que, el señor (a) **JOSE FERDIN GUILLEN TREJOS**, vecino (a) del

corregimiento de La Villa, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-58-989 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0128 la adjudicación a título de oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 6209.15 y 6 Has 4421.18 M2 ubicadas en el Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Pesé, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE Nº 1: (PL. 605-05-4758)

NORTE: Camino de El Pedregosito a La Candelaria - callejón.

SUR: Liberato Guillén.

ESTE: Capilla (terreno de uso público).

OESTE: Camino de El Pedregosito a El Hatillo.

LOTE Nº 2: (PL. 605-05-4757).

NORTE: Esteban Guillén - Concepción Guerra.

SUR: Mariano Guillén - Augusto Montilla.

ESTE: Camino de Pesé a El Pedregosito.

OESTE: Carretera de Pesé a El Pedregosito.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos

de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 12 días del mes de agosto de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-071-717

Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS

EDICTO Nº 246-96

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Regional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Veraguas,  
al público,

HACE SABER:

Que, el señor (a) **DOMINGO ADAMES BATISTA**, vecino (a) de Cabecera, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-169-462, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0036, según plano aprobado Nº 910-04-9127, la adjudicación a título de oneroso de dos parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de: 1 PARCELA A: 16 Has + 9865.41 Mts. 2. 2. PARCELA B: 14 HAS + 9635.75 M2. ubicadas en Piedra Santa, Corregimiento de Cativé, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: PARCELA Nº 1:

SUPERFICIE: 16 HAS + 9865.41 M2.

NORTE: Romelia Espinosa de Rosas.

SUR: José Val, carretera Cativé - Soná.

ESTE: Carretera Cativé - Soná.

OESTE: Junta Comunal de Cativé.

PARCELA Nº 2: SUPERFICIE: 14 Has + 9635.75 M2

NORTE: Romelia Espinosa de Rosas.

SUR: José Val.

ESTE: José Val, Jacinto Sánchez y servidumbre de 8.00 metros de ancho.

OESTE: Carretera Cativé - Soná.

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 19 días del mes de julio de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO

Secretaría Ad-Hoc TEC.

HERMENEGILDO RUJANO B.

Funcionario Sustanciador

L-034-628-11

Unica Publicación R

-----

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 341-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas,

al público,

HACE SABER: Que, el señor (a) **G R E G O R I A RODRIGUEZ DE PEREZ Y OTROS**, vecino (a) de La Mata, corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-117-2314, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0279, según plano aprobado Nº 900-01-9389, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de: 10 Has + 9,930.08 M2, que forma parte de la finca 189, inscrita al Tomo 70, Folio 60, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Paula Vázquez de García, Ignacio Aparicio.

SUR: Justo González, Santiago Ramos, camino de 6.00 metros de ancho a otros lotes - a la Guardarraya.

ESTE: Ignacio Aparicio.

OESTE: Santiago Ramos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los quince (15) días del mes de julio

de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO

Secretaría Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

L-035-913-43

Unica Publicación R

-----

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 224-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas,

al público,

HACE SABER: Que, el señor (a) **BENITO ATENCIO SANTOS**, vecino (a) de Guayaquil, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-91-784, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0465, según plano aprobado Nº 909-02-8604, la adjudicación a título de oneroso de dos parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de: 1. PARCELA Nº 1: 0 Has + 5107.47 M2. 2. PARCELA Nº 2: 0 HAS - 0851.01 M2, ubicadas en Guayaquil, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: PARCELA Nº 1: 0 Has + 5107.47 M2. NORTE: Camino de 5 metros de ancho a otros lotes. SUR: Camino de 6 mts. de ancho a la pista de lazo.

ESTE: Servidumbre de 2.00 metros de ancho a otros lotes. OESTE: Camino de 6 metros de ancho a otros lotes. PARCELA Nº 2: 0 Has + 0851.01 M2. NORTE: Liberato González. SUR: Ana Rosa González de López. ESTE: Camino de 5 metros de ancho a otros lotes. OESTE: Servidumbre de 2 metros de ancho a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los quince (15) días del mes de julio de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO

Secretaría Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

L-034-628-11

Unica Publicación R

-----

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 340-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER: Que, el señor (a) **JOSE FELIX HERRERA HERRERA**, vecino (a) de

Fumiales, corregimiento de De Quebro, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-81-332 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud plano Nº 9-2472, según plano aprobado Nº 900-01-9304, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0582.42 M2, que forma parte de la finca 3154, inscrita al Tomo 382, Folio 378, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San Antonio, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Oscar Rafael Atencio. SUR: Camino de tierra de 5.00 mts. de ancho a otros lotes, intersección de la carretera hacia Atalaya y CIA. ESTE: José Ariel Castañeda. OESTE: Víctor Giraldo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los quince (15) días del mes de julio de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO

Secretaría Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

L-035-906-56

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 2, VERAGUAS  
 EDICTO Nº 316-96  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

**HACE SABER:**  
 Que, el señor (a) **ISABEL HERNANDEZ DE AIZPRUA**, vecino (a) de San Francisco, corregimiento de Cabecera, Distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-63-127, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2181, según plano aprobado Nº 907-01-9248, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1071.34 M2, ubicadas en San Francisco, Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vicente Bonilla y Francisco Bonilla. SUR: Pedro González. ESTE: Gabriel Burbúa. OESTE: Carretera de selecto que conduce a San Francisco - a Aguacatal.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Francisco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 22 días del mes de julio de 1996.  
**ENEIDA DONOSO ATENCIO**  
 Secretaria Ad-Hoc HERMENEGILDO RUJANO B  
 Funcionario Sustanciador  
 L-035-477-92  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 2, VERAGUAS  
 EDICTO Nº 344-96  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

**HACE SABER:**  
 Que, el señor (a) **HERMENEGILDO RUJANO BATISTA**, vecino (a) de Llano de la Cruz, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal Nº 9-100-504, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0560, según plano aprobado Nº 909-02-9123, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 7 Has + 4430.25 M2, ubicadas en Las Tres Hermanas, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Teófilo Muñoz. SUR: Gerardino Batista. ESTE: Camino (Guardarraya) de 12

metros de ancho a otras fincas a la calle principal. OESTE: Teófilo Muñoz, Demetrio Rujano. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 19 días del mes de julio de 1996.  
**ENEIDA DONOSO ATENCIO**  
 Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES GONZALEZ  
 Funcionario Sustanciador  
 L-036-072-41  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4- COCLE  
 EDICTO Nº 154-96  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **MARCELA VEGA MEDINA**, vecino (a) de Capellanía, corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-111-527, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0685-94, según plano aprobado Nº 203-02-6116 (17-2-95) la adjudicación a título de oneroso de una

parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4,851.14 Mts. 2 ubicada en Río Chico, Corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino y Dídimo Agrazal Medina. SUR: Simón González Ortiz. ESTE: Simón González Ortiz. OESTE: Camino hacia Río Chico y a otras fincas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Natá, o en la Corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de julio de 1996.  
**DIANA GOMEZ DE CALVO**  
 Secretaria Ad-Hoc AGRO. ABDIEL NIETO  
 Funcionario Sustanciador  
 L-026-169  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4- COCLE  
 EDICTO Nº 124-96  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **MIGUEL DE LOS**

**SANTOS ARIAS PEREZ**, vecino (a) de Churuquita Grande, corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-43-136, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-572-93, según plano aprobado Nº 205-03-6364 (26-1-96) la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 8644.67 Mts. 2 ubicada en Churuquita Grande, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Javier Arosemena Jaén. SUR: Terreno de Celia Arias de Núñez y Río Zarati. ESTE: Terreno de Javier Arosemena Jaén y Río Zarati. OESTE: Servidumbre y Clementina Lara Arias. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 15 días del mes de mayo de 1996.  
**DIANA GOMEZ DE CALVO**  
 Secretaria Ad-Hoc AGRO. ABDIEL NIETO  
 Funcionario Sustanciador  
 L-025-854  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4- COCLE  
EDICTO Nº 148-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **FEDERICO ANTONIO OBERTO CALDERON**, vecino (a) de Cermeño, corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-230-2026, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0062-94, según plano aprobado Nº 205-07-8382 (2-2-96) la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 6515.59 Mts. 2 ubicada en Cermeño, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón de tierra a otros lotes y hacia Cermeño.

SUR: Terreno de Sergio Agrazal Pérez - Ismael Lorenzo

ESTE: Terreno de Ismael Lorenzo.

OESTE: Escuela de Cermeño y Sergio Agrazal Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, o en la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de julio de 1996.

**DIANA GOMEZ DE CALVO**  
Secretaría Ad-Hoc  
**AGRO. ABDIEL NIETO**  
Funcionario Sustanciador  
L-026-083  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4- COCLE  
EDICTO Nº 153-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCELA VEGA MEDINA**, vecino (a) de Capellanía, corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-111-527, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0684-94, según plano aprobado Nº 203-02-6114 (17-2-95) la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3.33.11 Mts. 2 ubicada en Quebrada Calabazo, Corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Raúl Augusto Carrión.

SUR: Alexis González Ortiz y callejón.

ESTE: Camino Real y callejón a Capellanía.

OESTE: Alexis

González Ortiz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Natá, o en la Corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de julio de 1996.

**DIANA GOMEZ DE CALVO**  
Secretaría Ad-Hoc  
**AGRO. ABDIEL NIETO**  
Funcionario Sustanciador  
L-026-168  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4- COCLE  
EDICTO Nº 155-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCELA VEGA MEDINA**, vecino (a) de Capellanía, corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-111-527, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0686-94, según plano aprobado Nº 203-02-6117 (17-2-95) la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 0289.05 Mts. 2 ubicada

en Capellanía, Corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Simón González Ortiz y camino real.

SUR: Jovito Guevara González.

ESTE: Camino real a Capellanía.

OESTE: Jovito Guevara González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Natá, o en la Corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de julio de 1996.

**DIANA GOMEZ DE CALVO**  
Secretaría Ad-Hoc  
**AGRO. ABDIEL NIETO**  
Funcionario Sustanciador  
S/L  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4- COCLE  
EDICTO Nº 156-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **SANTOS LORENZO DE MENESES**, vecino (a) de Los Uveros, corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, portador de

la cédula de identidad personal Nº 2-92-1234, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-988-87, según plano aprobado Nº 205-02-6348 (15-12-95) la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has + 9598.69 Mts. 2 ubicada en Los Uveros, Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia El Silencio y a Penonomé.

SUR: Evangelisto Coronado Peñafoza, Horacio Jaén Quirós-quebrada Arenales.

ESTE: Finca de Celmira Malek de Parada, quebrada Arenales, quebrada sin nombre.

OESTE: Terrenos nacionales - Ventura Quiroz..

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 9 días del mes de julio de 1996

**DIANA GOMEZ DE CALVO**  
Secretaría Ad-Hoc  
**AGRO. ABDIEL NIETO**  
Funcionario Sustanciador  
L-026-181  
Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4- COCLE  
EDICTO N° 157-96

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Coclé,  
HACE SABER:

Que el señor (a)  
**ABIGAIL TORRES  
JARAMILLO**, vecino (a)  
del corregimiento de Río  
Hato, Distrito de Antón,  
portador de la cédula de  
identidad personal N° 2-  
75-41, ha solicitado a la  
Dirección de Reforma  
Agraria, mediante  
solicitud N° 4-642-95, la  
adjudicación a título de  
compra de una parcela  
de terreno que forma  
parte de la Finca N° 87,  
inscrita al Tomo 5, Folio  
356, y de propiedad del  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario, de un  
área superficial de 2 Has  
+ 4564.60 Mts. 2  
ubicado en el  
Corregimiento de Río  
Hato, Distrito de Antón,  
Provincia de Coclé,  
comprendido dentro de  
los siguientes linderos:  
NORTE: Terrenos de  
Marcelino Bernal.  
SUR: Camino hacia Río  
Hato.

ESTE: Camino hacia  
Río Hato.

OESTE: Río Hato.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en el de la  
Corregiduría de Río  
Hato y copias del mismo  
se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en la ciudad de  
Panamá, a los 1 días  
del mes de julio de  
1996.

DIANA GOMEZ  
DE CALVO  
Secretaria Ad-Hoc  
AGRO. ABDIEL NIETO  
Funcionario  
Sustanciador  
L-026-129  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4- COCLE  
EDICTO N° 159-96

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Coclé,  
HACE SABER:

Que el señor (a)  
**ARTURO ADOLFO  
GOMEZ GINER**, vecino  
(a) de Panamá,  
corregimiento de  
Panamá, Distrito de  
Panamá, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° N-14-228,  
ha solicitado a la  
Dirección de Reforma  
Agraria, mediante  
solicitud N° 4-383-95,  
según plano aprobado  
N° 205-10-6277 (8-9-95)  
la adjudicación a título  
de oneroso de una  
parcela de tierras  
Baldías Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 10 Has +  
2925.10 Mts. 2 ubicada  
en Lura, Corregimiento  
de Tulú Distrito de  
Panomé, Provincia de  
Coclé, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Río Lura.  
SUR: Arturo Adolfo  
Gómez Giner.

ESTE: Camino Real a  
Lura Centro y hacia  
Tucú.  
OESTE: Quebrada  
Espavé y Luis Amaya.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de  
Panomé, o en la  
Corregiduría de Tulú y  
copias del mismo se

entregarán al interesado  
para que los haga  
publicar en los órganos  
de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en Panomé, a  
los 9 días del mes de  
julio de 1996.

DIANA GOMEZ  
DE CALVO  
Secretaria Ad-Hoc  
AGRO. ABDIEL NIETO  
Funcionario  
Sustanciador  
L-026-211  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4- COCLE  
EDICTO N° 160-96

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Coclé,  
HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN  
MARTINEZ MORAN**,  
vecino (a) del  
corregimiento de El  
Valle, Distrito de Antón,  
portador de la cédula de  
identidad personal N° 2-  
66-437, ha solicitado a la  
Dirección de Reforma  
Agraria, mediante  
solicitud N° 4-409-95, la  
adjudicación a título de  
compra de una parcela  
de terreno que forma  
parte de la Finca N°  
1139, inscrita al Tomo  
157, Folio 116, y de  
propiedad del Ministerio  
de Desarrollo  
Agropecuario, de un  
área superficial de 0 Has  
+ 999.75 Mts. 2 ubicado  
en el Corregimiento de  
El Valle, Distrito de  
Antón, Provincia de  
Coclé, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:

NORTE: Isidro  
Rodríguez Gómez y

Amalia Santana  
Rodríguez.  
SUR: Isaias Salazar y  
calle del Ciclo.  
ESTE: Calle del Ciclo.  
OESTE: Isidro  
Rodríguez Gómez e  
Isaias Salazar.

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en el de la  
Corregiduría de El Valle  
y copias del mismo se  
entregarán al interesado  
para que los haga  
publicar en los órganos  
de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en Panomé, a  
los 8 días del mes de  
julio de 1996.

DIANA GOMEZ  
DE CALVO  
Secretaria Ad-Hoc  
AGRO. ABDIEL NIETO  
Funcionario  
Sustanciador  
L-026-212  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4- COCLE  
EDICTO N° 161-96

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Coclé,  
HACE SABER:

Que el señor (a) **JORGE  
MUÑOZ**, vecino (a) de  
Toabré, corregimiento de  
Toabré, Distrito de  
Panomé, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 2-94-2481,  
ha solicitado a la  
Dirección de Reforma  
Agraria, mediante  
solicitud N° 4-0387-94,  
según plano aprobado  
N° 205-09-6089 (6-1-95)  
la adjudicación a título  
de oneroso de una  
parcela de tierras

Baldías Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 13 Has +  
1874.93 Mts. 2 ubicada  
en Sagreja,  
Corregimiento de  
Toabré, Distrito de  
Panomé, Provincia de  
Coclé, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:

NORTE: Camino a otras  
fincas - Julián Sánchez  
Aguilar.

SUR: Terreno de Rafael  
Sánchez George.

ESTE: Julián Sánchez  
Aguilar - Rafael Sánchez  
George.

OESTE: Camino a otras  
fincas.

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de  
Panomé, o en la  
Corregiduría de Toabré  
y copias del mismo se

entregarán al interesado  
para que los haga  
publicar en los órganos  
de

publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en Panomé, a  
los 15 días del mes de  
julio de 1996.

DIANA GOMEZ  
DE CALVO  
Secretaria Ad-Hoc  
AGRO. ABDIEL NIETO  
Funcionario  
Sustanciador  
L-026-222  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4- COCLE  
EDICTO N° 162-96

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Coclé,  
HACE SABER:

Que el señor (a)

**MANUEL DE JESUS ORTIZ GONZALEZ, BALBINA GUEVARA DE ORTIZ**, vecino (a) de Llano de La Palma, corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-30-64 - 2-47-435, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-10105-92, según plano aprobado Nº 203-02-6440 (27-4-96) la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has + 8,999.48 Mts. 2 ubicada en Llano de La Palma, Corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Carretera a Llano de La Palma y hacia Villarreal.

**SUR:** Camino de Llano de la Palma a Las Mineras y Manuel de Jesús Ortiz González.

**ESTE:** Camio a Llano de La Palma, Concepción González, Pedro Antonio Castillo, Sebastián de León Olmedo Visueti, Manuel de Jesús Ortiz Guevara, José de La Paz González.

**OESTE:** José de La Paz González y Río Pocrí. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Natá, o en la Corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 16 días del mes de Julio de 1996.

**DIANA GOMEZ DE CALVO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**AGRO. ABDIEL NIETO**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-026-224  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE

**EDICTO Nº 163-96**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,  
**HACE SABER:**

Que el señor (a) **CRISTINA HERNANDEZ DE AGUILAR Y OTROS**, vecino (a) de Cerro Batea, corregimiento de San Miguelito, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-2-63-67, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-035-95 según plano aprobado Nº 202-04-6368 (9-2-96) la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 4691.23 Mts. 2 ubicada en La Honda, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Terreno de Antonio Gutiérrez y camio a La Honda.

**SUR:** Servidumbre y camio a Cacique.

**ESTE:** Camino hacia La Honda y a Cacique.

**OESTE:** Terreno de Ovidio Aguilar.

Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Pintada, o en la Corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 15 días del mes de Julio de 1996.

**DIANA GOMEZ DE CALVO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**AGRO. ABDIEL NIETO**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-026-232  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE

**EDICTO Nº 69-96**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **HILDA EDILIA HERRERA**, vecino (a) de Nuestro Amo, corregimiento de La Pava, Distrito de Olá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-104-1528, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-666-95, según plano aprobado Nº 204-05-6374 (2-2-96) la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1 457.17 Mts. 2

ubicada en Nuestro Amo, Corregimiento de La Pava, Distrito de Olá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Terreno de Nicanor Romero.

**SUR:** Carretera a La Pava y a Sabaneta.

**ESTE:** Terreno de Nicanor Romero.

**OESTE:** Terreno de Marciano Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Olá, o en la Corregiduría de La Pava y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 15 días del mes de Julio de 1996.

**DIANA GOMEZ DE CALVO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**AGRO. ABDIEL NIETO**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-026-279  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE

**EDICTO Nº 173-96**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **RUBEN DARIO CARLES GRIMALDO**, vecino (a) de Panamá,

corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-10-294, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-014-96, según plano aprobado Nº 205-09-6479 (7-6-96) la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 3711.74 Mts. 2 ubicada en Miraflores, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Servidumbre - Rubén Darío Carles Grimaldo.

**SUR:** Servidumbre - Ramno Madrid Rodríguez.

**ESTE:** Servidumbre.

**OESTE:** Edilberto Fernández y quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Toabré, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 22 días del mes de Julio de 1996.

**DIANA GOMEZ DE CALVO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**AGRO. ABDIEL NIETO**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-026-358  
Unica Publicación R